



RESOLUCION DIRECTORAL N° 3000-2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 09 SEP 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 152285 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Lazaro More Aguilar, sobre formalización de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el sector Malva, Caserío Pueblo Nuevo de Talandracas, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, con Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha en que entro en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Reglamento, contando con opinión de la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, mediante Informe Técnico N° 070-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.APH-AT/DRJC;

Que, mediante Notificación N° 074-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.APH, se le requiere al administrado acredite la posesión legítima del predio con U.C. 52503, y presente el recibo de pago por derecho de verificación técnica de campo según lo descrito en el artículo 6 y 7 respectivamente del Decreto Supremo que regula los procedimientos administrativos de formalización y regularización de licencia de uso de agua (D.S. N°007-2015-MINAGRI), no habiéndose subsanado dicha omisión pese a encontrarse válidamente notificado, en este sentido se debe de declarar improcedente la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua al administrado.

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar, improcedente la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso agrícola a Lazaro More Aguilar, del predio con U.C. 52503, de 0,4349 ha, por los argumentos expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 3068 -2016-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 2°.- Notificar, la presente resolución a Lazaro More Aguilar, Comisión de Regantes del Sub Sector Charanal, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura – Clase B, con conocimiento a la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR